



ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 01/2013 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL C. INGENIERO CRISPIN JESÚS ITURBE CASTILLO, GERENTE ESTATAL EN HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Febrero de 2013 dos mil trece “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebraron el Convenio de Coordinación en Materia Forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos de Ejecución para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente instrumento forma parte integral del Convenio de Coordinación en Materia Forestal referido en este apartado.

#### DECLARACIONES

##### I. “LA CONAFOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 En los términos del artículo 11 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

I.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para favorecer e impulsar las actividades



productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de Hidalgo.

I.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida 4, esquina con Avenida 11, sin número, Colonia Plutarco Elías Calles, Pachuca de Soto, Hidalgo.

## II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo se deposita en un solo individuo denominado gobernador constitucional del estado de Hidalgo, quien goza de facultades, atribuciones y obligaciones que le señala la constitución política de los estados unidos mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la ley orgánica de la administración pública del Estado de Hidalgo y ordenamientos legales aplicables

II.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 13 fracción VII y 30 de la ley orgánica de la administración pública del estado de hidalgo, para el despacho de los asuntos que competen al poder ejecutivo, el gobernador del estado, se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada.

II.3 Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo en sus artículos 2, 3, 13 fracción VII y 30 establece que la secretaria de medio ambiente y recursos naturales del estado de hidalgo cuenta con las atribuciones, derechos y obligaciones que desempeñaba el organismo descentralizado denominado consejo estatal de ecología, motivo por el cual esta dependencia es la facultada para celebrar este contrato.

II.4 Que su representación legal recae en el secretario Licenciado Honorato Rodríguez Murillo, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha primero de abril del año dos mil once el cual le fue otorgado por el Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

II.5 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la calle Vicente Segura numero 100, colonia Adolfo López Mateos , en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42094, con número telefónico y fax (01 771) 71 4 10 56.

## III. "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución y ratifican el contenido del Convenio de Coordinación en Materia Forestal señalado en el apartado de Antecedentes.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Anexo de Ejecución es establecer las actividades que deberán ser ejecutadas por "LAS PARTES", así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades para dar continuidad a las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación en Materia Forestal a que se refiere el apartado de Antecedentes.

**SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN LAS PARTES.** Para el ejercicio fiscal de 2013, las partes se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta \$89,959,169.35 (ochenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 35/100 M. N.) integrados por una cantidad de \$82,684,512.35 (ochenta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos doce pesos 35/100 M. N.) que destinará "LA CONAFOR" y de \$7,274,657.00 (siete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M. N.) que destinará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", como se establece en el cuadro siguiente:

Componentes y Conceptos de apoyo incluidos en Reglas de Operación	Destino de recursos <sup>1/</sup>					
	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
I. Desarrollo Forestal	0	0	10,000,000.00	109,000.00	10,000,000.00	109,000.00
II. Plantaciones forestales comerciales	0	0	10,000,000.00	169,600.00	10,000,000.00	169,600.00
III. Conservación y restauración	0	0	35,108,990.00	872,200.00	35,108,990.00	872,200.00
IV. Servicios ambientales	0	0	17,200,000.00	162,000.00	17,200,000.00	162,000.00
<b>TOTAL RO 2013</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>72,308,990.00</b>	<b>1,312,800.00</b>	<b>72,308,990.00</b>	<b>1,312,800.00</b>

<sup>1/</sup> Estos recursos podrán ser depositados en el Fondo Forestal Mexicano y su ejercicio estará sujeto a las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de Marzo de 2013.

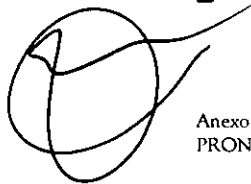


Conceptos incluidos en Lineamientos para apoyos 2013 de los programas:	Destino de recursos <sup>2/</sup>					
	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Saneamiento Forestal	0	0	1,000,000.00	38,500.00	1,000,000.00	38,500.00
Cadenas Productivas	0	0	2,120,000.00	47,200.00	2,120,000.00	47,200.00
Programa de Desarrollo Forestal Comunitario	0	0	3,109,626.35	173,000.00	3,109,626.35	173,000.00
<b>TOTAL LINEAMIENTOS 2013</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6,229,626.35</b>	<b>258,700.00</b>	<b>6,229,626.35</b>	<b>258,700.00</b>

2/: Estos recursos serán ejercidos conforme a los Lineamientos que publique la CONAFOR en su página de internet, y se depositarán en el Fondo Forestal Mexicano.

Conceptos no incluidos en Reglas de Operación	Destino de recursos <sup>3/</sup>					
	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Compensación Ambiental	0	0	0	62,000.00	0	62,000.00
Protección contra Incendios Forestales	0	1,741,713.00	0	927,500.00	0	2,669,213.00
Producción de Planta	0	2,240,848.00	0	0	0	2,240,848.00
Cultura Forestal	0	254,853.00	0	6,000.00	0	260,853.00
Gerencias GER0	0	0	0	1,456,896.00	0	1,456,896.00
Educación y Capacitación	0	0	0	122,000.00	0	122,000.00
Reforestación	0	2,000,000.00	0	0	0	2,000,000.00
Sanidad	0	724,000.00	0	0	0	724,000.00
Suelos	0	313,243.00	0	0	0	313,243.00
<b>TOTAL NO INCLUIDOS EN RO 2013</b>	<b>0</b>	<b>7,274,657.00</b>	<b>0</b>	<b>2,574,396.00</b>	<b>0</b>	<b>9,849,053.00</b>
<b>TOTALES:</b>	<b>7,274,657.00</b>		<b>82,684,512.35</b>		<b>89,959,169.35</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>89,959,169.35</b>					

3/: Estos recursos serán ejercidos conforme a la normatividad de cada una de las partes.





**TERCERA. DEL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** Los recursos que destine “LA CONAFOR” serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución y se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

En el caso que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convenga depositar en el Fondo Forestal Mexicano, lo deberá realizar a más tardar cinco días hábiles anteriores a la reunión del Comité Técnico Estatal en la que se asignen los apoyos, conforme al calendario de actividades señalado en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal y en los Lineamientos para apoyos. En caso de no hacerlo, el Comité Técnico Estatal se limitará a asignar solamente los recursos aportados por “LA CONAFOR”.

En caso de ser depositados los recursos estatales en fecha posterior a la señalada en el párrafo anterior, “LA CONAFOR” reintegrará los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” debido a que éstos ya no podrán ser asignados.

**CUARTA.** El ejercicio de los recursos económicos que destinan “LAS PARTES” para la ejecución de los conceptos de apoyo referidos, será a través de la normatividad interna que cada una de las partes tiene establecida para tal fin; sin embargo, las partes se comprometen a potenciar las acciones conjuntas e informar sobre los recursos y metas alcanzadas a los responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente instrumento.

**QUINTA. “LAS PARTES”** acuerdan que en el caso de los conceptos de apoyo de servicios ambientales, la asignación de los apoyos se realizará a través del Comité Técnico Nacional de conformidad con lo dispuesto en el “Lineamiento para la integración y funcionamiento de los comités técnicos del Programa ProÁrbol de la Comisión Nacional Forestal”.

**SEXTA. “LAS PARTES”**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los silvicultores, prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados a la actividad forestal y capacitadores prácticos, las características y alcances del presente Anexo de ejecución.

**SÉPTIMA. DE LA PLANEACION Y ORGANIZACION.** Las partes, se comprometen a realizar los esfuerzos y destinar los recursos necesarios para la elaboración y actualización del Programa Estatal Forestal de Largo Plazo, en congruencia con los instrumentos y criterios de planeación forestal nacional y regional. Además de lo anterior convienen en difundir, dar seguimiento, evaluar y aplicar recursos concurrentes en los proyectos que deriven del Programa Estatal Forestal de Largo Plazo.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** se comprometen a promover la participación social legítima en el Consejo Estatal Forestal, el Consejo de cada Unidad de Manejo Forestal y en los diferentes órganos colegiados, para impulsar la concurrencia de los silvicultores organizados, empresarios forestales, servicios técnicos forestales y los distintos ordenes de gobierno, en la definición, seguimiento y



evaluación de los instrumentos y criterios de la política forestal, con el objeto de impulsar el desarrollo forestal sustentable en la Entidad.

**NOVENA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** Las partes designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Anexo de Ejecución a las siguientes personas:

Por "LA CONAFOR" M.C. Jose Luis Sánchez Olivera, Subgerente de Producción y Productividad de la Comisión Nacional Forestal en Hidalgo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Ing. Arturo Islas Islas, Director de Recursos Naturales y Planeación Institucional

**DÉCIMA.** El personal de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 12 doce días del mes de Abril de 2013.

POR "LA CONAFOR"

ING. CRISPIN JESÚS ITURBE CASTILLO  
GERENTE ESTATAL DE LA COMISIÓN  
NACIONAL FORESTAL EN HIDALGO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. HONORATO RODRÍGUEZ ESTAMIRILLO  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES EN HIDALGO  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES